



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO LABORAL** No. 11001 31 05 **012 2018 00595 00**, la parte demandada presenta recurso y la parte actora no allegó escrito de subsanación. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este Despacho observa que por medio de auto del 12 de septiembre de 2022 se inadmitió el escrito de demanda allegado por la parte actora, que el término de subsanación vencía el 20 de septiembre de 2022, sin embargo a la fecha la parte actora no aportó escrito de subsanación, motivo por el cual se **RECHAZA** la presente demanda y se **ORDENA** la devolución de la misma a la parte demandante. En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

Por lo decidido anteriormente, este despacho se relevará del estudio del recurso presentado por la demandada dado que el mismo iba encaminado al rechazo de la demanda en cuestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
192 del 17 de noviembre de 2022.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria